

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 1 de marzo de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que en Proceso de PERTENENCIA con Radicado N° 2020-00152-00, se hicieron por secretaría las publicaciones respectivas en el registro nacional de pertenencias y personas emplazadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, venciéndose el respectivo término, se informa que ninguna persona se ha comunicado con el Juzgado posterior a las publicaciones.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, uno (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	2020-000152-00
Demandante:	CLARA ESTHER MOLINA SOTO
Demandados:	ADIELA CARDONA GIRALDO Y OTROS PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio N°	225

Teniendo en cuenta el informe anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, surtido el trámite del emplazamiento según las disposiciones legales pertinentes, se dispone nombrar de la lista de los profesionales que habitualmente ejercen la profesión en esta Jurisdicción Territorial a la Doctora LEIDY CATALINA VERGARA SANCHEZ portadora de la T.P. 321.570 para que concurra a notificarse del presente auto y ejerza el cargo de Curadora Ad Litem de las personas indeterminadas y en representación del señor LUIS HERNANDO SIERRA, en el proceso de PERTENENCIA, auto admisorio de fecha 3 de agosto de 2020.

De conformidad con el Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P que establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

Súrtase la notificación en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f22b6239282b5d2b281deabcc30ff70b2122d493836036481fc2e4fc6c52722f

Documento generado en 01/03/2021 04:01:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**